

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

**DORYS ALVARADO BENITES** 0003979  
**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE  
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ( E )**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se han presentado en este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía **FHISACHI S.A.**, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el 26 de abril del 2011, con la solicitud de su aprobación;

**QUE** mediante certificación conferida por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fecha 29 de junio de 2011, informa que la compañía **FHISACHI S.A.**, constante en ésta Resolución, no consta registrada como proveedor incumplido o adjudicatario fallido del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE** del informe favorable presentado por el Especialista Jurídico Ab. Francisco Noboa López, mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.902 de fecha 18 de julio del 2011, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades para la aprobación del trámite;

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; ADM-11-018 del 11 de Mayo de 2011; ; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0474 del 18 de julio de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria anticipada de la compañía **FHISACHI S.A.**, en los términos constantes en la escritura referida.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Santa Elena, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y los términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se efectúen las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado solicitud alguna de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **1.-** Que los Notarios Séptimo y Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **2.-** Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Santa Elena: a) Inscriba la escritura y esta resolución; y b) Tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Dirección de Registro de Sociedades cumpla con ingresar a la Base de Datos de la Institución, el número y fecha de ésta resolución y los datos que contenga la Escritura de Disolución Voluntaria, sobre la notaría del cantón en que se la otorgó y respecto de la fecha en que se la celebró.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** el envío de una copia de la presente Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO**, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 JUL 2011

  
Ab. Dorys Alvarado Benites

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE  
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ( E )**

 RvdC/FNL/Jackie

Exp.No.29659

Tramite 20965 (11)